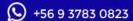


## **SOLICITUD DE BENEFICIO ADICIONAL** Bonificación Extra al Capital Asegurado Secoal

				USO EXCLUSIVO MUTUAL		
				Fecha Recepción Mutual		
1. Antecedentes Adherente				N° OT		
Nombre:				Rut:		
Domicilio:				Ciudad:		
E-mail:				Teléfono:		
2. Antecedentes para el Pago:						
<ul><li>Vale Vista (Sólo si no tiene cuenta bancaria para realizar transferencia)</li><li>Transferencia Bancaria (Siempre que el Titular de la Cuenta corresponda al Adherente Titular)</li></ul>						
Nombre Titular Cuenta:				Rut:		
N° de Cuenta:				Banco:		
Correo Electrónico:				Tipo Cuenta*:		
(*) Criterio de Clasificación de Cuentas:						
	Clasificación	Cuenta Corriente	Cuenta de A	horro	Cuenta Vista	
		Cuenta Corriente	■ Cuenta de A	horro	Cuenta Vista	
	Tipo de Cuenta	<ul><li>Cuenta Joven</li></ul>		1	Chequera Electrónica	
		Cuenta Prima		1	Cuenta RUT	
3. Documentos y Requisitos  Documentos						
<ol> <li>Solicitud de Beneficio firmada por el Adherente Titular al Convenio SECOAL.</li> <li>Copia o Fotocopia de Resolución de Pensión, de Reliquidación de Pensión o Certificado de Permanencia*, según corresponda, para acreditar el número de años como Adherente Jubilado. Las personas que no cuenten con su ejemplar de la citada Resolución, deberán presentar fotocopia de la misma otorgada por el Ministerio de Defensa, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, o en su defecto, fotocopia autenticada otorgada por la Armada de Chile.</li> <li>Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.</li> </ol>						
Requisitos Generales						
- Debe encontrarse al día en el pago de sus primas y con adhesión al SECOAL vigente.						
<ul> <li>Límite de Otorgamiento: se otorga por única vez.</li> <li>Plazo de Presentación: podrá solicitarse a partir del día en que el adherente cumpla los 65 años, hasta el 31 de diciembre de 2025.</li> </ul>						
(*) La Resolución de Reliquidación de Pensión se solicitará en aquellos casos, en los cuales el solicitante no hubiese estado adherido al SECORA Jubilado ni tampoco al SECOAL al momento de producirse la recontratación en la Armada y que originó su Reliquidación de Pensión. El Certificado de Permanencia será otorgado por la Dirección General del Personal de la Armada y tendrá por objeto acreditar, la fecha de inicio y término de la recontratación de aquellos que no hubiesen estado adheridos al SECORA Jubilado ni tampoco al SECOAL al momento de la recontratación en la Armada y ésta hubiere tenido una duración inferior a 3 años.						



FIRMA ADHERENTE







V° B° FUNCIONARIO

V° B° JEFE SUCURSAL